



BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

SUMARIO

Página

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto..... 3

Dirección General de Seguridad

× Felicitación..... 4

Servicios judiciales, gubernativos y otros

Buscas y capturas, buscas y detenciones, buscas y presentaciones, buscas y recuperaciones, etc. 4

INC
2/13
51

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

La política de precios que el Gobierno se propone desarrollar, con arreglo a las exigencias perentorias del interés público, determina la necesidad de atribuir los medios eficaces a los organismos competentes para que puedan desarrollarla con la efectividad práctica indispensable.

En consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Por los Ministerios de Agricultura y Hacienda y Economía conjuntamente se elevará a esta Presidencia propuesta razonada de los precios máximos que debe percibir el productor en origen y los que ha de satisfacer el consumidor en el mercado por los artículos considerados como de primera necesidad.

La fijación de estos precios, que regirán en todo el territorio leal al Régimen, será objeto de una Orden ministerial, revisable en su contenido cada tres meses y siempre que se considere indispensable, quedando obligados a su cumplimiento todos los organismos civiles y militares y personas naturales y jurídicas sin excepción alguna.

Artículo segundo. Queda facultada la Presidencia del Consejo de Ministros para fijar por Ordenes sucesivas y a propuesta de los departamentos ministeriales correspondientes los precios de compra y de venta de los productos naturales o manufacturados cuya tasa estime oportuno establecer.

Artículo tercero. De acuerdo con lo que previene el Decreto de diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis, en su artículo segundo, se reputará como acto de hostilidad y desafección al Régimen:

- a) Alterar los precios que se fijen en virtud de este Decreto.
- b) Ocultar o acaparar cualquiera de los productos a que los mismos se contraen.
- c) Cometer cualquier irregularidad en peso de las mercancías o variación en su calidad que pueda desvirtuar indirectamente los precios establecidos.
- d) Incumplir las normas de racionamiento o distribución dictadas o que se dicten sobre dichos artículos, efectuar operaciones comerciales intercambiando productos en lugar de emplear, como procede, el signo monetario para las compras y ventas o realizar cualquiera otra irregularidad susceptible de perturbar el normal abastecimiento de aquéllos.

Artículo cuarto. Los hechos comprendidos en el artículo anterior serán sancionados con las penas señaladas en el Decreto de diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Los presuntos responsables de estos delitos, en analogía a lo dispuesto en la Ley de Orden público, estarán en prisión incondicionada mientras se tramita el procedimiento, y una vez condenados, en su caso, quedan privados de los beneficios de la condena condicional.

Artículo quinto. Con independencia de las sanciones que por el artículo cuarto de esta disposición se imponen a los infractores de lo prevenido en la misma, serán castigados por la Dirección general de Abastecimientos y sus órganos provinciales y municipales con el decomiso de la mercancía, sin perjuicio de, en su caso, inhabilitarlos para el ejercicio del comercio.

Artículo sexto. Corresponde a las Consejerías de Abastecimientos de los Consejos Municipales acordar el decomiso de las mercancías, dando cuenta a las Consejerías de Abastecimientos de los Consejos Provinciales y proponiendo a éstas, cuando lo estimen oportuno, las inhabilitaciones de los contraventores para el ejercicio del comercio.

Compete a las Consejerías de Abastecimientos de los Consejos Provinciales resolver las referidas propuestas de inhabilitación y fallar los recursos que los interesados le formulen contra los decomisos decretados por las Consejerías Municipales. Los fallos que dicten sobre tales recursos serán firmes.

Es función de la Dirección General de Abastecimientos resolver, con carácter inapelable, los recursos de alzada que eleven los interesados contra los acuerdos de las Consejerías de Abastecimientos de los Consejos Provinciales, inhabilitándoles para el ejercicio del comercio. De todos los fallos condenatorios se dará cuenta a la Dirección General de Comercio.

Artículo séptimo. La Dirección General de Abastecimientos queda especialmente encargada de hacer cumplir lo dispuesto en este Decreto y en las Ordenes ministeriales subsiguientes, haciendo directamente responsables de las transgresiones al mismo que se cometan con carácter general a las Consejerías de Abastecimientos provinciales y municipales de su dependencia.

Artículo octavo. Las autoridades de todo orden del territorio leal a la República quedan obligadas, sin excusa alguna, a prestar a la Dirección General de Abastecimientos y a sus órganos provinciales y municipales el mayor auxilio para asegurar el cumplimiento más riguroso y eficaz de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Artículo noveno. Queda derogado cuanto se oponga a lo previsto en la presente disposición.

Artículo décimo. Este Decreto, del que se dará cuenta a las Cortes, entrará en vigor el mismo día de su publicación en la *Gaceta de la República*.

Dado en Valencia, a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete.—MANUEL AZAÑA.—El Presidente del Consejo de Ministros, JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

(*Gaceta* del 29 de agosto.)

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

FELICITACION

El Comisario Jefe de la Brigada de Investigación Criminal de esta capital, en oficio fecha 23 de agosto último, me da cuenta del importante servicio realizado por personal a sus órdenes, con motivo de la persecución de traficantes de estupefacientes, en cuyo servicio, después de laboriosas gestiones, lograron localizar en esta ciudad a PEDRO MARTINEZ LA TORRE (a) el «Pedrín», chofer y conocido delincuente habitual en dicho tráfico, que apelaba a los medios más encubiertos para la explotación de su negocio, llegando con tal motivo los Agentes a tener que poner a prueba sus dotes de sagacidad y habilidad para el logro de cuanto se proponían, empleando todos los medios imaginables a tal fin, y como consecuencia de ello, fué detenido el citado individuo en unión de otro sujeto llamado JUAN CASAN JUAN, cuando el primero trataba de ultimar la venta con una señorita, fingida compradora, utilizada por los Agentes, de seis gramos y 70 centigramos de cocaína, practicando, con posterioridad, registros en sus domicilios y en un garaje, que dieron por resultado el hallazgo de varios frascos conteniendo el mencionado alcaloide, perfectamente escondidos en el armazón de un mueble, considerable número de monedas de oro, alhajas, billetes y metálico en cantidad crecida, procediéndose igualmente a la detención de otro individuo llamado MATIAS ARNAU CATALA, que había hecho varios viajes a Rotterdam, donde compraba el tan citado producto, acudiendo a todos los subterfugios posibles para burlar la vigilancia de la Aduana, en donde fué detenido, y cuyos productos vendía el «PEDRIN».

En el servicio referido han tomado parte los Agentes don RODRIGO SANJURJO ACUÑA, don ABELARDO BARRA YUSTA y don JOSE GONZALEZ VALENCIANO, cuya especial labor hace resaltar dicho Comisario, y los también Agentes don AGUSTIN LLORENTE AMAYDA y don MANUEL GRACHI PRADES.

Felicito al Comisario Jefe de dicha Brigada, don JAVIER MENDEZ CARBALLO, por el acierto con que ha organizado y dirigido tan importante servicio, así como también a los funcionarios ya citados por su intervención en el mismo, haciendo pública esta felicitación para satisfacción de los interesados y estímulo de los demás.

Valencia, 1 de septiembre de 1937.—El Director general interino, G. MORÓN. (Rubricado.)

SERVICIOS JUDICIALES, GUBERNATIVOS Y OTROS

BUSCAS Y CAPTURAS

Del soldado del Regimiento de Infantería número 2 DONATO ALBISTEGUI ARRIARAN.—Lo interesa el Teniente Juez Instructor don Ramón Muñoz, General Pardiñas, núm. 1.

Del procesado VICENTE FAUS PUIG, del que se desconoce su domicilio o paradero actual.—Lo interesa el señor Juez de Instrucción de Gandía.

Del autor o autores de la sustracción de una cartera conteniendo metálico y documentos de la propiedad de JOSE MARIA TATAY PEREZ, y ocupación de lo sustraído.—Lo interesa el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 1.

VICENTE PUCHOL, EMILIO PUCHOL y DOLORES MERCADER, de los cuales se ignora su actual para-

dero.—Lo interesa el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 del Tribunal Especial Popular.

Del autor o autores de la sustracción de una bicicleta marca «Gandhi», propiedad de AGUSTIN SILVESTRE ALABARTA, domiciliado en esta capital, calle de Císcar, núm. 25.—Lo interesa el señor Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del Juzgado número 4, de esta capital, Valencia.

Del autor o autores de la sustracción de una bicicleta a MIGUEL MOYA PALACIOS, y ocupación de lo sustraído.—Señor Juez de Instrucción del Juzgado número 5.

Del autor o autores de la sustracción de una cartera conteniendo metálico y documentos de la propiedad de ALFONSO ALVARO MORILLO, y ocupación de lo sustraído.—Lo interesa el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 3.

BUSCAS Y DETENCIONES

JULIAN MORENO, ex funcionario del Cuerpo de Prisiones; prestó servicio durante varios años en la Cárcel Modelo de Madrid. Caso de ser habido, preséntese en la Inspección de Guardia de esta Dirección, a disposición de S. E.

GREGORIO SANCHEZ CRESPO y

EMILIO LOPEZ PEREZ, desaparecidos del Batallón 123 de la 31 Brigada Mixta.—Lo interesa el señor Gobernador civil de la provincia de Toledo, a petición del Presidente del Consejo Municipal de Noblejas (Toledo).

BUSCAS Y PRESENTACIONES

JOSE TOMAS CATALAN, de diecisiete años de edad, cuya fotografía se inserta, hijo de Manuel y Mariana, natural de Almansa, vecino de Elda (Alicante), fugado del domicilio paterno, y según noticias se halla trabajando en las obras del F. C. de Tarancón a Madrid. Lo reclama su padre. (Inspección de Vigilancia de Elda.)

DANIEL PÉREZ MASO, de catorce años de edad, cuya fotografía se publica, hijo de Daniel Pérez Blasco, que lo reclama, natural y vecino de Sueca, calle de la Paz, núm. 3, de donde se marchó el día 27 de agosto pasado, creyendo haya marchado hacia algún frente por ser ésa su idea; ha estado ya recluido en un reformatorio del Tribunal Tutelar de Menores. (Comisaría de Serranos, Valencia.)

AMPARO GABALDON ROCHA, de dieciocho años de edad, hija de Crispulo y Juana, con domicilio en el de su tío Esteban Vidal Belmonte, que la reclama, en Chirivella (Valencia), de donde se fugó el día 3 del pasado agosto en compañía, al parecer, de JOSE VIZCAINO VIDAL, y que se suponía hubiera marchado a Albacete, sin que esto se haya confirmado hasta ahora; la buscada es de estatura alta, morena, delgada, y vestía traje marrón y zapatos. (Comisaría del Mercado, Valencia.)

JOSEFA CASTELLO ESCUDER, de diecisiete años, hija de Juan y Josefa, natural y vecina de Castellón, domiciliada con su tía Isabel Castelló en la calle de Caballeros (Edificio del Monte de Piedad), de donde desapareció el día 22 del pasado agosto; es alta, delgada y tiene el pelo negro, ignorando su padre, que la reclama, cómo vestía el día que desapareció. (Comisaría de Castellón.)

MANUEL BALAGUER VILAR, de ocho años de edad, hijo de José y Dolores, natural y vecino de Castellón con domicilio en el de sus padres que lo reclaman, calle de Barrachina, J B, de donde desapareció el día 25 del pasado agosto; es bajo, delgado, moreno, ojos negros, algo chato, y vestía camisa-blusa de color amarillo con pintas rojas, pantalón corto azul y calza alpargatas blancas, sin calcetines. (Comisaría de Castellón.)

Ante el Juzgado de Instrucción del denunciado LUIS CASTILLO LOPEZ, así como para la recuperación del aparato de radio que se apoderó en el domicilio de JOSE SANTAFAE SALVADOR, calle de Goya, núm. 23, significándole que el repetido LUIS DEL CASTILLO fué dado de alta hace algún



JOSÉ TOMÁS CATALÁN



DANIEL PÉREZ MASÓ

tiempo en el Hospital de Serray, suponiéndose que pueda hallarse en el frente.—Lo interesa el señor Juez de Instrucción Especial de esta Audiencia. (Plaza.)

BUSCAS Y RECUPERACIONES

- De un carnet de la Sociedad de Obreros en Azulejos, U. G. T., de Manises, a nombre de JOSE CALA-BUIG LATORRE, extraviado por su titular el 23 de julio último en el sector del Centro (Villanueva de la Cañada), interesándolo la citada Sociedad.
- De una cartera que le fué sustraída el día 27 del pasado agosto, sobre las veintiuna horas y treinta minutos, a MANUEL CUESTA RUBIO, con domicilio en Borrull, núm. 37, 1.º, Valencia, en ocasión de encontrarse en el Teatro Principal, y cuya cartera contenía 225 pesetas en billetes, carnet de la C. N. T., carnet ferroviario y certificado de exención militar por prestar servicio en Ferrocarriles. (Inspección de Guardia.)
- De una cartera extraviada o sustraída a JOSE VICENTE APUYO, de veintiún años, natural de La Carolina, miliciano, y con domicilio en Valencia, Doctor Esquerdo, núm. 9, cuya cartera contenía un carnet del Batallón «Pepe Díaz», 9.ª Brigada Lister, carnet de las J. S. U. y varios documentos de menos interés. (Comisaría del Mercado, Valencia.)
- De una cartera de cuero con la inscripción «Ejército Español», conteniendo 50 pesetas, pasaporte militar expedido en Cartagena, carnet del Ejército y varias fotografías, todo de propiedad y a nombre de AMABLE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, cuya cartera extravió o le sustrajeron el día 27 de agosto pasado. (Comisaría del Mercado, Valencia.)
- De una cartera militar conteniendo salvoconducto de Unión Republicana, cédula personal, un volante firmado por el General Mijaja y varias tarjetas, todo a nombre de ANTONIO PEREZ MIRALLES, a quien se le extravió o sustrajeron el día 23 del pasado agosto, yendo en un tranvía del disco 9, entre la plaza de Castelar y calle de Alcira, Valencia. El perjudicado tiene su domicilio en la Avenida del 14 de Abril, núm. 35, entresuelo. (Comisaría de Ruzafa.)
- De una carterita extraviada o sustraída el día 25 del pasado agosto, cuya falta notó al apearse del autobús Valencia-Cuenca, a JUANA CAÑEDO MORALES, esposa del Cabo de Asalto perteneciente a la Subsecretaría de Armamento EMILIANO GUTIERREZ GARCIA, que denuncia el hecho, cuya carterita contenía una credencial de toma de posesión como Maestra de Escuela, un carnet de Izquierda Republicana, un resguardo de cursillista, un salvoconducto de ida y vuelta Cuenca-Valencia y varias fotografías y otros documentos de menos interés, todo a nombre de la interesada. (Comisaría de Ruzafa.)
- De una cartera conteniendo dinero, documentos y carnet sindical del Sindicato Unico de Funcionarios Públicos, C. N. T., sustraída en el tranvía disco 7, trayecto Ruzafa-Estación, de Valencia, de propiedad y a nombre de JOSE HERRERO RODENAS. Lo comunica el referido Sindicato para evitar el uso indebido de estos documentos.

AVERIGUACIONES DE PARADERO

ANTONIO MENDEZ GONZALEZ, de cuarenta y seis años de edad, casado, albañil, natural de Madrid, que el día 26 del actual, sobre las dieciocho horas, salió de su domicilio, calle de Juan Montalvo, núm. 8, no habiendo regresado al mismo; es bajo de estatura, moreno, y vestía americana negra con rayas blancas, pantalón gris y alpargatas.—(Expediente 1.350-24.)

PABLO BRAVO ORTEGA, de treinta años de edad, cuya fotografía se acompaña, hijo de Juan y de Juana, que el día 23 del pasado salió del domicilio de su hermano Mariano, Torrecilla del Leal, núm. 5, lechería, ignorando el lugar adonde se haya dirigido; es de estatura regular, más bien moreno, de pelo castaño, y vestía pantalón gris, camisa blanca con listas negras imperceptibles, y padece enajenación mental.—(Expediente 5.019-64.)

JOSEFINA MIQUES MONTIANO, de treinta y cuatro años de edad, natural de Santiesteban (Navarra), que, según Manuel Lami Echevarría, domiciliado en la calle de Pedro Parrera, núm. 2, bajo, falta desde las veintiuna horas del día 26 del pasado del citado domicilio, en unión de una niña de siete meses, hija de ambos; la expresada JOSEFINA es de estatura más bien baja, de pelo y ojos castaños; vistiendo traje azul claro y bata oscura con flores amarillas.—(Expediente 4.285-99.)

EDUARDO MARTINEZ ARQUERO, de veintiséis años de edad, cuya foto-



PABLO BRAVO ORTEGA

grafía se inserta, hijo de Eduardo y de Manuela, natural de Ocaña, casado, peluquero, domiciliado en Ramón y Cajal, núm. 6 (Tetuán de las Victorias), que desapareció de su domicilio el día 20 del pasado. Del hecho se tramitaron las oportunas diligencias al Juzgado de Guardia el día 26 del pasado.

INFORMAR

La conducta de los procesados ANGEL AUREUS CHOVER, de diecisiete años de edad, natural de esta ciudad, hijo de Jesús y Francisca; y FRANCISCO CHOVER BRUNO, de cincuenta años de edad, hijo de Vicente y Francisca, por no haber podido averiguar sus actuales paraderos y no constar antecedentes en esta Dirección.—Lo interesa el señor Juez de 1.^a Instancia e Instrucción número 1.

EXTRAVIDO

Habiéndose extraviado al Teniente de Infantería en Campaña MARCIAL ALBI ROS el nombramiento oficial de la Escuela Popular de Guerra número 3, expedido con fecha 26 de agosto pasado y bajo el número 3.556, se hace constar que queda anulado y sustituido por otro en que dice textualmente: «EXPEDIDO POR DUPLICADO POR EXTRAVIDO DEL PRIMERO», lo que comunica a los efectos oportunos la citada Escuela Popular de Guerra número 3, de Paterna.

Valencia, 3 de septiembre de 1937.—El Director general interino, G. Morón.



EDUARDO MARTÍNEZ
ARQUERO

